

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 339

Referencia:

Año: 1999

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-12-1999

Título: POR EL CUAL SE ORDENA ENARBOLAR LA BANDERA NACIONAL EN VARIOS SITIOS DE LA CIUDAD DE PANAMA, DE MANERA PERMANENTE.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 23958

Publicada el: 30-12-1999

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Banderas nacionales, Símbolos nacionales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.500

Rollo: 198

Posición: 1947

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1999 N° 23,958

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 339
(De 28 de diciembre de 1999)

"POR EL CUAL SE ORDENA ENARBOLAR LA BANDERA NACIONAL EN VARIOS SITIOS DE LA CIUDAD DE PANAMA, DE MANERA PERMANENTE." P A G . 1

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NOLE DUIMA
ACUERDO N° 2

(De 28 de octubre de 1999)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN IMPOSITIVO DEL DISTRITO DE NOLE DUIMA." P A G . 3

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLON
ACUERDO N° 101-40-29

(De 21 de diciembre de 1999)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO 1.2.1.4.17 DEL ACUERDO 101-40-74, DE 26 DE DICIEMBRE DE 1996, QUE VERSA SOBRE EL REGIMEN IMPOSITIVO PARA EL MUNICIPIO DE COLON." P A G . 13

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 339
(De 28 de diciembre de 1999)

"Por el cual se ordena enarbolar la Bandera Nacional en varios sitios de la Ciudad de Panamá, de manera permanente".

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Club Activo 20-30 de Panamá ha manifestado al Organismo Ejecutivo el interés que tiene, junto al de la empresa privada, de unirse a la celebración del magno acontecimiento que constituye para todo el pueblo panameño la transferencia del Canal de Panamá.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903****DIRECTOR GENERAL****OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.20

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que en homenaje a tan significativo y trascendental acto, ha donado varias banderas de dimensiones especiales, para ser colocadas en distintos sitios de la Ciudad de Panamá, para que, con su ondear permanente, constituyan un constante recordatorio de ese momento histórico.

DECRETA:

ARTICULO 1. *Se ordena enarbolar, de manera permanente, la Bandera Nacional, en los siguientes sitios de la Ciudad de Panamá:*

Puente de Las Américas

Parque Urracá

Isleta Central del Centro Comercial El Dorado

Isleta Lateral de la Iglesia del Carmen

Aeropuerto Internacional de Tocumen.

ARTICULO 2. *La Bandera Nacional que se enarbolará en los sitios señalados en el artículo anterior tendrá dimensiones especiales.*

ARTICULO 3. *Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.*

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F.
Ministro de Gobierno y Justicia